Tape Ruvicha

Asunción, 6 de Mayo de 2014.

Señores
GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Presente

Ref.: Representación EXCLUSIVA de la marca FORD en Paraguay

De nuestra consideración,

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted a fin de manifestarles en carácter de DECLARACION JURADA que somos los ***únicos Concesionarios debidamente autorizados por la Ford Motor Company de la marca Ford en Paraguay desde hace 41 años***, es decir somos representantes exclusivos, lo cual avala nuestra experiencia en la provisión de bienes y servicios tal consta en el ***Contrato de Ventas y Servicios para Concesionarios en el Exterior firmado con Ford Motor Company,*** **sin termino de plazo**, que adjuntamos a la presente.

Por lo tanto nuestra Empresa está debidamente autorizada para promover, cotizar, participar en licitaciones públicas, vender toda la línea de productos de la marca FORD incluyendo automóviles, camionetas, camiones, repuestos y accesorios originales, así como atender los Servicios Pos Venta, asi como también de firmar contratos de Sub-distribución de la marca, según las condiciones indicadas por la compañía.

Atentamente,

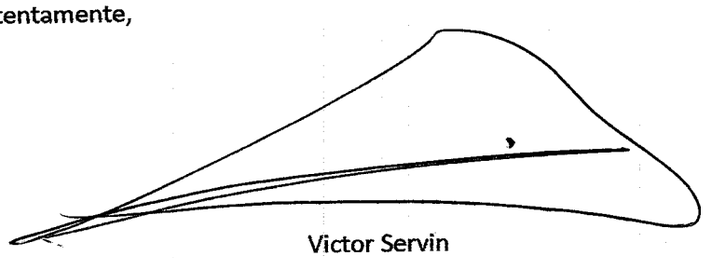

Victor Servin
Gerente General

Casa Central Asunción: Avda. Madame Lynch Nº 1516 Tel. 021-671 900
Sucursal. Encarnación: Ruta 6ta. – Km. 4 – Itapúa. Tel. 071-214212/4
Sucursal Ciudad del Este: Ruta Internacional KM 5 1/2, Tel. 061-578800
Sucursal Katuete: Cruce Carolina Supercarretera y Ruta 10, Tel. 0471-234140
www.taperuvicha.com
PARAGUAY

Ford

CERTIFICO: Que la fotocopia es fiel reflejo del Original.

LUIS ENRIQUE MIGONE NOGUES
Registro Nº 840
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Grupo Habitacional Aeropuerto Nº 280
Tel. 873 280
Paraguay

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS CIVILES Y COMERCIALES

Nº 107

TRANSCRIPCION DE CONTRATO DE VENTAS Y SERVICIOS PARA CONCESIONARIOS - EN EL EXTERIOR.-Solicitado por el Sr.VICTOR SERVIN por "TAPE RUVICHA"S.A.-

No. 517 Folio: 1166 y sgtes.

Protocolo: Comercial "A" Año: 1.983 Copia: Primera.

José Luis Coscia Cueto

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

ELIGIO AYALA 129 TELEFONOS 47476-41267

ASUNCION - PARAGUAY

Serie A

CINCUENTENA... DEL CHACO

Nº 131346

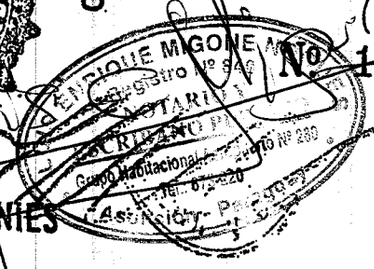

TREINTA GUARANIES

TRANSCRIPCION DE CONTRATO DE VENTAS Y- - - NUMERO QUINIENTOS DIECISIETE SERVICIOS p/CONCESIONARIOS EN EL EXTE- - - - - En la Ciudad de Asunción, Ca- RIOR. Solicitado por el Sr. VICTOR SER - - - - - pital de la República, del VIN. por "TAPE RUVICHA" S.A.- - - - - - - - - - Paraguay, a los siete días - del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, ante mí; JOSE LUIS - COSCIA CUETO, Notario y Escribano Público, comparece el Sr. VICTOR SERVIN, paraguayo, casado, domiciliado en la casa de la calle Iturbe Nº 1444, de este - vecindario, cumplió con las leyes de carácter personal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe.-Y el compareciente, DICE: Que solicita del Autorizante, la transcripción en este Registro a mi cargo, del CONTRATO DE VENTAS Y SERVICIOS PARA CONCESIONARIOS EN EL EXTERIOR, que copiado dice: "ESTE CONTRATO, redactado en Dearborn, Estado de Michigan, U.S.A. el 3 de Julio de 1.978, por y entre la Ford Motor Company, una corporación de Delaware, teniendo como lugar principal de operaciones Dearborn, Michigan, U.S.A. (a partir de ahora la "Compañía) y Tapé Ruvichá S.A., una empresa formada en la República del Paraguay (aclarar si la entidad legal es un particular, sociedad o corporación, y en caso de ser lo último indicar en que lugar se originó), la que realizará negocios como Tapé Ruvichá S.A., y tendrá como centro principal de operaciones la siguiente dirección: Iturbe 1444 en Asunción, Paraguay (de ahora en adelante llamado el "Concesionario").-PREAMBULO. El Objetivo de este Contrato es el de establecer al Concesionario como uno autorizado para la venta y prestación de servicios de los Productos de Fábrica (como se detallan a partir de ahora) y establecer las respectivas responsabilidades de la Compañía y su/s Planta/s, ofreciendo y vendiendo los Productos - de Fábrica al Concesionario y los del Concesionario el revender y prestar -

(1.166) mil ciento sesenta y seis

/..

Serie A

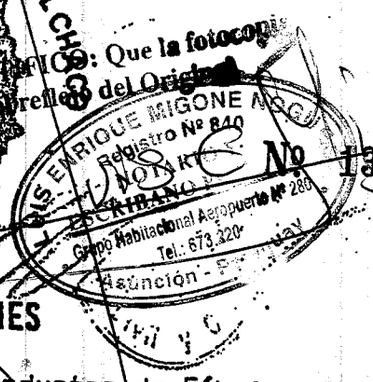

Dirección de IMP...
22 ...
Recepto...

REPUBLICA DEL PARAGUAY 10 1983 — REPUBLICA DEL PARAGUAY 20 1983

REPUBLICA DEL PARAGUAY 30 GUARANIES

CERTIFICO: Que la fotocopia es Reflejo del Original

LUIS ENRIQUE MIGONE NOGUEROL Registro Nº 840 NOTARIO ESCRIBANO Grupo Habitacional Aeropuerto Nº 280 Tel.: 673.320 Asunción - Paraguay

Nº 131347

...EINTA GUARANIES

PARA REGISTROS PUBLICOS (1.167) mil ciento sesenta y siete

/..sionario, de la Compañía, la/s Planta/s, Productos de Fábrica, a otros distribuidores autorizados de la Compañía y Compañías Afiliadas (como se definen aquí). El Concesionario también acepta que ciertas prácticas como el engaño, fraude, confusión en la publicidad, precios, mercaderías o en prácticas de negocios o tergiversación en las características, calidad, condición u orígen de cualquiera de los ítems de venta perjudican los intereses del Consecionario, así como también los de la Compañía. Cada uno de los Socios espera que al aceptar este Contrato y con el total y fiel cumplimiento de sus deberes, se establezca y mantenga una relación satisfactoria para ambas partes. EN CONSIDERACION con lo precedente y con los acuerdos mútuos y aclaraciones hechas aquí, las partes acuerdan lo siguiente: A. La Compañía aquí nombra al Concesionario como uno autorizado para los Productos de Fábrica de las Plantas para su reventa. El Concesionario no tendrá derecho, sin embargo, a realizar este tipo de operación con ninguna Fábrica o proveedor de Productos de Fábrica en virtud de ésto, a menos que tal Fábrica o Proveedor sea una Planta/s o que tal Fábrica o Proveedor tenga un contrato escrito por separado con el Concesionario. Mientras que este contrato esté en vigencia, el Concesionario podrá presentarse al público como un Concesionario autorizado de los Productos de Fábrica. El Concesionario por lo tanto acepta tal nombramiento y está de acuerdo en cumplir con sus responsabilidades tal como aquí se detallaron. B. Sujetos a las cláusulas de este Contrato, las Plantas venderán los Productos de Fábrica al Concesionario sobre una base no-exclusiva y el Concesionario a su vez comprará los Productos de Fábrica para su reventa. C. El Contrato adjunto de Cláusulas o Provisiones del Contrato Tipo, para Ventas y Servicios de Concesionarios en el Exterior

/..

Serie A

CERTIFICO: Que la fotocopia es fiel reflejo del Original.

No 131348

REINTA GUARANIES

/..co cesión o traspaso de cualquiera de los derechos o intereses aquí mencionados,será efectivo en contra de la Compañía,a menos que,y hasta que no se haya dado un informe adecuado por escrito de cambio de propietario,forma de la entidad legal o cambio en la administración o asignación de este Contrato y en caso que pueda ser aprobado o ejecutado por la Compañía y el Cesionario. En caso de que cualquier cambio o asignación no reciba la aprobación previa por escrito de parte de la Compañía,la Compañía tendrá derecho a dar por terminado este contrato de acuerdo con el párrafo 12 de las Provisiones o Cláusulas Standard. F.(Tachar el párrafo inicial F(I) o F(II)si los mismos no son aplicables). Este Contrato continuará a partir de la fecha arriba mencionada. (I) hasta que se dé por terminado por parte de ambos socios de acuerdo al párrafo 12 las Provisiones o Cláusulas o Provisiones Standard. En presencia de los presentes,se ha ejecutado este Contrato firmándose el mismo en duplicado en la fecha y año arriba mencionado. FORD MOTOR COMPANY - TAPE RUVICHA S.A.- Por...- Por...- Título...- Título...-CONTRATO DE VENTAS Y SERVICIOS PARA CONCESIONARIOS EN EL EXTERIOR.- 1.DEFINICIONES:Como se explica aquí,los siguientes términos tendrán los significados que se mencionan a continuación:(a)"Compañía asociada o afiliada":significará una corporación,compañía u otra entidad comercial en la cual la Compañía directa o indirectamente posee o controla más del cincuenta por (50%) del stock de acciones o capital equitativo. (b)"Ubicación del Concesionario":Significará el área geográfica designada en forma escrita para que la Compañía mencione como el área de responsabilidad de ventas y servicios del Concesionario para los Productos de Fábrica. (c)"Precio del Concesionario":Significará,con relación a cada Producto de Fábrica al cual se

/..

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1.168) mil ciento sesenta y ocho

Serie A

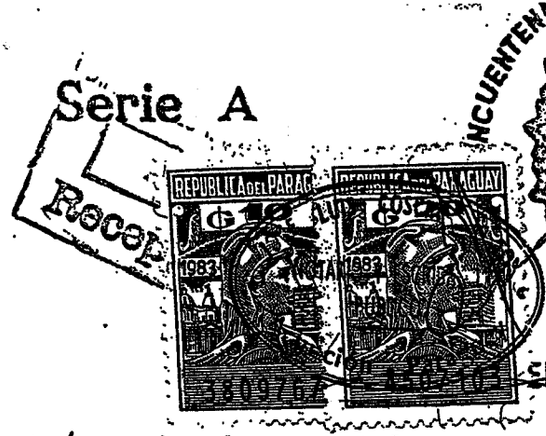

Recep

CERTIFICO: Que la fotocopia del reflejo del Original

Nº 131349

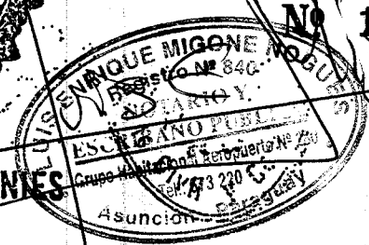

REPUBLICA DEL PARAGUAY 1983 3809767

REPUBLICA DEL PARAGUAY 1983 1302103

30 GUARANIES

CINCUENTENARIO DE LA CONSA DEL CHACO

LUIS ENRIQUE MIGONE NOGUES Registro Nº 840 NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Grupo Habitacional Aeropuerto Nº 220 Tel. 673 220 Asunción Paraguay

SEINTA GUARANIES

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1.169) mil ciento sesenta y nueve

/..mente el potencial necesario para realizar tales ventas y obtener razonables participaciones en volumen que resulte satisfactorio para la Compañía, a la luz de, entre otras cosas, de las ventas al detalle establecidas como objetivos de venta por la Compañía para el Concesionario cada cierto tiempo para los Productos de Fábrica en el área del Concesionario para realizar ventas fuera del área que le corresponde. A este fin el Concesionario llevará a cabo actividades de promoción de ventas, haciendo uso en forma razonable de la publicidad, promoción de ventas, material comercial que la compañía proporcionará cada cierto tiempo al Concesionario. (b) Ordenes o Pedidos: Para posibilitar la programación de una producción eficiente a la/s Planta/s, el Concesionario proveerá a las mismas cada mes, en la fecha o fechas y en los formularios diseñados por tal/es Planta/s, la órden u órdenes de pedidos para los Productos de Fábrica que el Concesionario comprará durante los meses subsiguientes, como serán determinados por tal/es Planta/s y en conexión con ésto o separadamente, como la/s Planta/s lo requieran, y estimado de acuerdo con los requerimientos del Concesionario para los Productos de Fábrica para los meses subsiguientes, tal y como la/s Planta/s solicitarán cada cierto tiempo. Cada órden o pedido indicará la cantidad, modelos, especificaciones, técnicas y tiempo deseado para su embarque, y cada órden para un Vehículo de Fábrica incluirá cualquier equipo opcional que sea factible de obtener de la/s Planta/s, el cual pueda ser solicitado bajo las leyes y regulaciones que en el área del Concesionario permitan la importación y venta de los Vehículos de Fábrica. Cada órden o pedido y lo estimado como tal será colocado de acuerdo con los requerimientos establecidos de cuando en cuando por la/s Planta/s como el número mínimo de Pro-

/..

Serie A

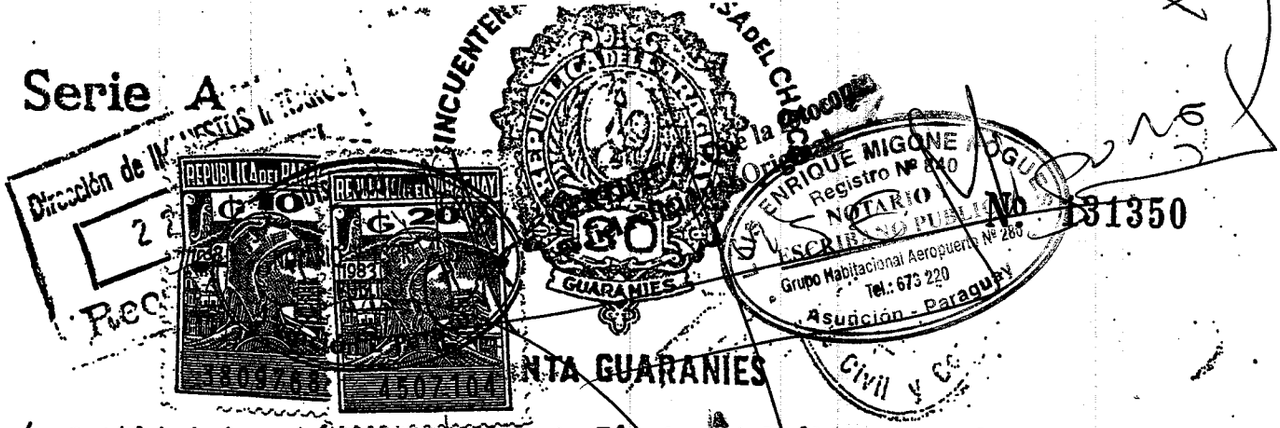

Dirección de Impuestos Internos

Reg

REPUBLICA DEL PARAGUAY ₡ 10 1983 1809768

REPUBLICA DEL PARAGUAY ₡ 20 1983 4507104

INCUENTENA ... DEL CHACO

REPUBLICA DEL PARAGUAY 60 GUARANIES

...NTA GUARANIES

Que la Otocopia ... Original

ENRIQUE MIGONE ROGUES Registro Nº 840 NOTARIO ESCRIBANO PUBLICO Grupo Habitacional Aeropuerto Nº 280 Tel.: 673 220 Asunción - Paraguay

Civil y Co...

No 131350

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1.170) mil ciento setenta

/...cantidad de vehículos nuevos de Fábrica del último modelo como recomienda la Compañía de cuando en cuando,pero en cualquier caso,no será de menos de un vehículo. (f)Depósito del Cliente:El Concesionario recurrirá a todos los esfuerzos razonables para salvaguardar cualquier depósito en efectivo o en propiedades,y cualquier rédito que derive de éllo,recibido de un cliente como anticipo de una futura entrega de un Vehículo de Fábrica y hasta que la mencionada entrega se realice. (g)Garantía:La compañía informará de cuando en cuando por escrito a los Concesionarios autorizados para la venta de los Productos de Fábrica y aplicable a cada nuevo producto de Fábrica y tal garantía se extenderá ya sea a;(i) de la Compañía y la/s Planta/s al Concesionario en la venta de tal producto al Concesionario,en cuyo caso el Concesionario extenderá en su propio interés la correspondiente garantía a cualquier comprador de dicho producto,en el área del Concesionario o,(ii) de la Compañía y/o la/s Planta/s y el Concesionario a cada comprador del mencionado producto del Concesionario,en cualquier caso el Concesionario, incluirá tal garantía en la forma y contenido especificados por la Compañía o la/s Planta/s en cada contrato para la venta de tal producto a un cliente,y en caso de vehículo de Fábrica proveerá de una copia del mismo al cliente a la entrega del mencionado vehículo. Tal garantía reemplazará a cualquier otra garantía expresamente manifestada o implícita,requisito o garantía relacionada con el producto o cualquier parte del mismo,y no habrá otras garantías incluyendo cualquier otra garantía implícita Comerciable o de Conveniencia,o cualquier otra obligación de la Compañía o la/s Planta/s al Concesionario o al cliente con relación a cualquier producto de Fábrica con excepción de la garantía que se extiende de acuerdo a este

/..

Serie A

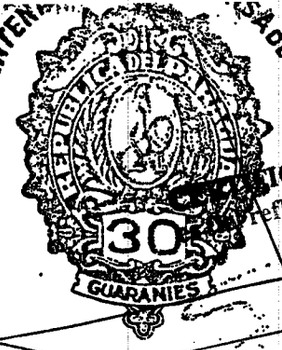

REPUBLICA DEL PARAGUAY ₲ 10 1983 3809769

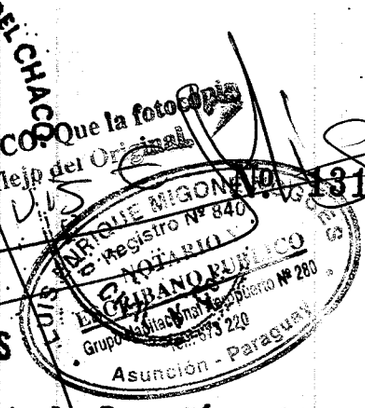

REPUBLICA DEL PARAGUAY ₲ 20 1983 4507105

CINCUENTENARIO DE LA BATALLA DEL CHACO

REPUBLICA DEL PARAGUAY 30 GUARANIES

TREINTA GUARANIES

PUBLICO: Que la fotocopia es reflejo del Original.

LUIS ENRIQUE MIGONE Registro Nº 840 NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Grupo Habitacional Aeropuerto Nº 280 Tel. 673 220 Asunción - Paraguay

Nº 131351

Recaptor

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1171) mil ciento setenta y uno

//.....con las garantías y políticas de la Compañía aplicables a los mismos y las provisiones y cláusulas del Manual de Garantía y Política u otras instrucciones de la Compañía que hagan al caso. El Concesionario desarrollará una campaña y programa de servicio para propietarios y usuarios de los Productos de Fábrica tal como se especifica en las campañas o programas de instrucciones impresas por la Compañía o la/s Planta/s, cada cierto tiempo, o en las cláusulas o instrucciones aplicables del Manual de Garantía y Políticas suplementarias o complementarias. El Concesionario proporcionará a la Compañía los reclamos para el reembolso de los gastos incurridos en repuestos y mano de obra utilizados en el cumplimiento de la garantía, política, campañas y programa de servicio y la Compañía reembolsará al Concesionario de acuerdo a las provisiones del Manual de Pólítica y Garantía de la Compañía u otras instrucciones de la Compañía que sean factibles de aplicar. El Concesionario mantendrá antecedetes y documentos adecuados que avalen tales reclamos de acuerdo con las Provisiones del Manual de Política y Garantías de la Compañía y otras instrucciones de la Compañía que sean aplicables al caso. El Concesionario informará inmediatamente a la Compañía o a la/s Planta.s y buscará la asistencia de la Compañíe a la/s Planta/s con respecto a cualquier garantía, política, campaña o prggrama de servicio de trabajo que no pueda ser realizado a satisfacción del propietario del Concesionario. (d)Repuestos originales: El Concesionario utilizará solamente repuestos originales para cumplir con los requisitos de Garantía y Política, campañas y programas de servicios a menos que sean especificadas de otra manera en el Manual de Garantía y Política, en campañas o instrucciones de programas o en cualquier otra literatura de la Compañía aplicable al tema.

/..

Serie A

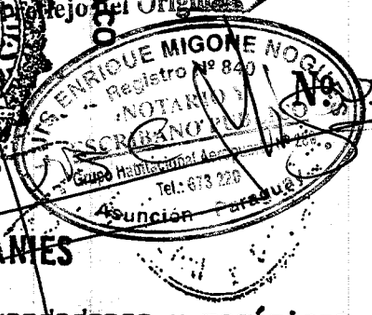

TREINTA GUARANIES

Nº 131352

/..cluyendo,sin limitaciones,a gerentes,vendedores y mecánicos,de modo a - cumplir con todas las responsabilidades del Concesionario de acuerdo a este contrato,y hará que el personal asista a los programas de entrenamiento cuando la Compañía y/o la(s) Planta(s) ofrezca(n) los mismos. El Concesionario acepta utilizar en los entrenamientos para el personal los materiales de entrenamiento que la Compañía o la(s) Planta(s) provean o faciliten cada cierto tiempo.- (b)Capital:El Concesionario siempre empleará en conexión con su negocio y operaciones bajo este contrato,una inversión total y sistema de capital operativo que estén de acuerdo con las pautas establecidas por la Compañía cada cierto tiempo y mantendrán líneas adecuadas y competitivas de crédito para la venta al por menor y mayor como sean necesarios a la opinión de la Compañía de manera a posibilitar al Concesionario a llenar sus responsabilidades de ventas y servicios de acuerdo a este contrato.(c) Carteles o letreros adecuados,de buena apariencia,que identifiquen su lugar o lugares de trabajo como un establecimiento autorizado para ventas y servicios de los Productos de Fábrica. Tales carteles o letreros se ajustarán a modelos establecidos por la Compañía cada cierto tiempo y serán aprobados por escrito por la Compañía en lo que se refiere a cualquiera de los logotipos de cualquier marca registrada o marca comercial utilizada o reclamada como propia por la Compañía o cualquier otra Compañía afiliada. (d)Sistema de Contabilidad:El Concesionario instalará y usará en su negocio de Productos de Fábrica y en sus operaciones comerciales,un sistema de contabilidad acorde con los Manuales de Procedimientos de Contabilidad para los Concesionarios autorizados,como así también usará otras guías similares que serán proveídas por la Compañía al Concesionario cada cierto tiempo. A tales si

/..

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1.172) sin enmiendas ni testados

Serie A

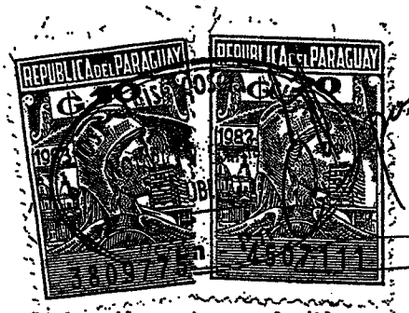

CINCUENTENA... DEL CHACO

REPUBLICA DEL PARAGUAY 30 GUARANIES

CERTIFICO: Que la fotocopia es reflejo del Original

Nº 131353

ENRIQUE MIGONE VOLPE Registro Nº ... NOTARIO ESCRIBANO PUBLICO Grupo Habitacional Aeropuerto Nº 280 Tel.: 673-... Asunción - Paraguay

TREINTA GUARANIES

/..directa o indirectamente,ninguna afirmación o representación falsa o engañosa al cliente con relación a cualquier Producto de Fábrica,en cuanto al orígen,condición,idoneidad o aptitud del mismo,en cuanto a los precios o gastos para los mismos,o los gastos impuestos para su distribución,entrega, impuestos u otros ítems. (g)Prácticas de Comercio y Publicidad:El Concesionario manejará el negocio de manera tal que refleje,favorablemente y en todo momento,el buen nombre y reputación del Concesionario,la Compañía,la(s) Planta(s),los Productos de Fábrica y otros Concesionarios de Productos de Fábrica,evitar de toda forma cualquier práctica de negocio,publicidad falsa o engañosa,confusa o ilegal,y retirar semejante tipo de publicidad o promoción al ser notificado de la objeción al mismo por la Compañía. (h)Inspección y exámenes:El Concesionario permitirá a las personas designadas por la Compañía o la(s) Planta(s) en tiempo y períodos razonables,a examinar - los medios del Concesionario,stocks de los Productos de Fábrica y vehículos usados,como así también vehículos para servicios;examinar el equipo - del Concesionario;controlar e instruir al Concesionario y sus empleados en el manejo apropiado de las Garantías y otras reparaciones y reclamos hechos y examinar,copiar y hacer auditoría de cualquiera o de todos los documentos y archivos relacionados de alguna manera al negocio del Concesionario. El Concesionario mantendrá todos los antecedentes y documentos relacionados o reclamos hechos o pagados por la Compañía o la(s) Planta(s) durante dos(2) años. 6.VENTAS Y COMPRAS A Y DE OTROS.(a)Venta de Productos de la Competencia:El Concesionario acepta no comprometerse de ninguna manera directa o indirectamente,con la venta de cualquier vehículo,partes integrantes o accesorios para su uso que compitan con los Productos de Fábrica,a menos que

/..

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1.173) mil ciento setenta y tres

Serie A

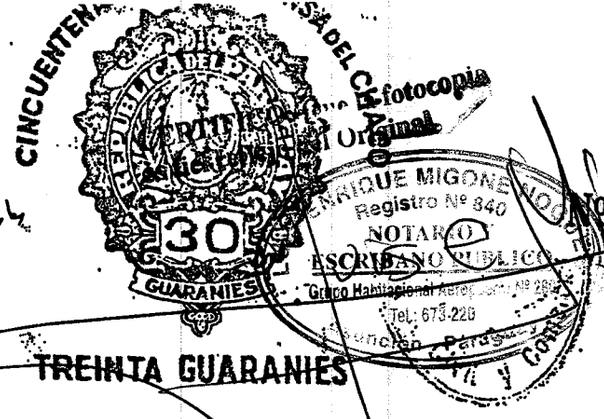

CINCUENTENA... DEL CHACO

REPUBLICA DEL PARAGUAY 30 GUARANIES

Que la fotocopia es de la Original

ENRIQUE MIGONE NOGUES
Registro Nº 840
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Grupo Habitacional Aeropuerto Nº 2...
Tel.: 673-220
Asunción - Paraguay

Nº 131354

TREINTA GUARANIES

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1174) mil ciento setenta y cuatro

/..Concesionarios o distribuidores autorizados necesarios para ventas y representación apropiadas de servicio de Productos de Fábrica dentro y fuera de la localidad del Concesionario y elegir Concesionarios adicionales de Productos de Fábrica, dentro y fuera de la localidad del Concesionario sin riesgo de ningún tipo para el Concesionario. (b) Sub-distribuidores: Con el consentimiento por escrito de la Compañía, el Concesionario puede negociar con aquellas personas que sean aceptadas por la Compañía para nombrarlos como sub-distribuidores del Concesionario para la venta y servicio de los Productos de Fábrica en una localidad diferente al lugar de trabajo del Concesionario pero dentro del área del Concesionario. Tales nombramientos estarán de acuerdo con cláusulas razonables y normas establecidas por la Compañía cada cierto tiempo, estarán hechas según formas de contratos aceptables por la Compañía, y estarán sujetos a una aprobación previa por escrito de la Compañía. El Concesionario en este contrato acepta que, al momento que la Compañía retire su aceptación de nombramiento a cualquier sub-distribuidor, el Concesionario dará por terminado cualquier o todos los contratos nombrando tal sub-distribuidor. 8. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE VENTA: (a) Precios: El Concesionario pagará a la(s) Planta(s) por los Productos de Fábrica comprados de tal(es) Planta(s), el precio establecido para el Concesionario cada cierto tiempo por la(s) Planta(s), menos cualquier efectivo u otro descuentos aplicables, más cualquier gasto adicional hecho por la(s) Planta(s) pero no limitado a: (i) distribución y entrega, (ii) publicidad, (iii) impuestos o tasas sobre fabricación, distribución, propiedad, uso o venta de tales productos de fábrica siempre que tales impuestos o tasas no estén incluídos en el precio establecido al Concesionario de los Productos de Fá-

/..

Serie A

Nº 131355

CERTIFICO: Que la fotocopia es fiel reflejo del Original

SINTA GUARANIES

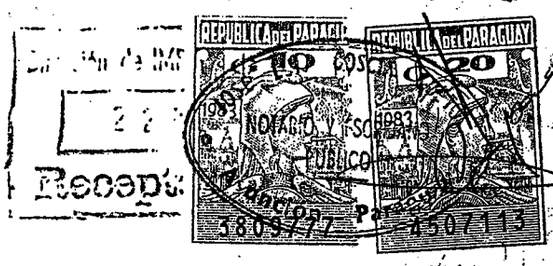

/..ción: El Concesionario se responsabilizará y pagará por cualquier o toda demora, depósito y otros cargos resultantes luego de la entrega de los Productos de Fábrica FAS puerto de embarque y cualquiera o todos los costos adicionales y gastos en que incurran la(s) Planta(s) como resultado de la cancelación de un pedido hecho por el Concesionario, o rechazo o negativa a recibir un Producto de Fábrica solicitado por el Concesionario. (e)Factura: La venta de Productos de Fábrica al Concesionario, estará sujeta a otros términos y condiciones especificados por la(s) Planta(s) en la factura que cubran tales Productos de Fábrica o en cualquier otra forma que sean especificadas por la(s) Planta(s) por escrito. 9.DISPONIBILIDAD Y CAMBIOS EN PRODUCTOS DE FABRICA. LacCompañía o la(s) Planta(s) pueden, en cualquier momento, y de tanto en tanto, disminuir, interrumpir el suministro o cambiar el diseño de cualquier Producto de Fábrica, o suministrarán cualquier línea, serie o modelo nuevo o diferente de cualquier Producto de Fábrica o cambiar la(s) Planta(s) de cualquiera de los Productos de Fábrica sin aviso y sin ningún riesgo u obligación con el Concesionario, incluyendo, sin limitación, cualquier obligación con respecto a cualquier Producto de Fábrica así pedido o comprado por el Concesionario o enviado al mismo. 10.MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES. El Concesionario no disputará el derecho de la Compañía, de ninguna Compañía Afiliada o de cualquier Planta de los Productos de Fábrica, el uso exclusivo de cualquier marca o distintivo usado o reclamado como propio por la Compañía, cualquier Compañía Afiliada o fuente de Productos de Fábrica, y al pedido por escrito de la Compañía, el Concesionario suspenderá o modificará inmediatamente, como fuera solicitado, el uso o violación de tal o cualquier marca o nombre comercial. El Concesionario no usará el

/..

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1.175) mil ciento setenta y cinco

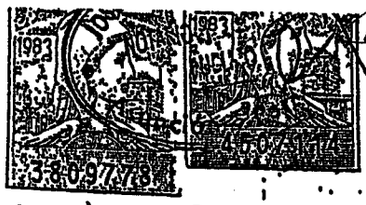

CERTIFICO: Que la fotocopia es un reflejo del Original

ENRIQUE MIGONE NOGUES
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Grupo Habitacional Aeropuerto

TREINTA GUARANIES

/...dos del Concesionario y cualquiera de la/s Planta/s, y bajo ninguna circunstancia se considerará tal relación existente. 12. TERMINO DEL CONTRATO. (a) Por deseo del Concesionario: El Concesionario puede dar por terminado este Contrato en cualquier momento por su expreso deseo y sin ninguna causa específica dando notificación por escrito de tal terminación del Contrato a la Compañía con por lo menos (60) días de anticipación a la fecha de efectivización de la finalización del Contrato. (b) Por deseo de la Compañía:- Si este Contrato no se establece por un tiempo específico de duración en el párrafo F(ii), la Compañía puede dar por concluídos este Contrato en cualquier momento de acuerdo a su deseo y sin ninguna razón con aviso por escrito de tal terminación del Contrato al Concesionario con por lo menos - 120 días ántes de la fecha de efectivización de tal terminación del Contrato. (c) Por la Compañía al no cumplimiento por parte del Concesionario: Si el Concesionario fallará en el cumplimiento de cualquiera de sus responsabilidades con relación a las ventas y servicios de los Productos de Fábrica conforme al párrafo 2 y 3 o con respecto al mantenimiento del lugar de trabajo y facilidades apropiadas conforme al párrafo 4, o si fallara en desempeñar cualquiera de las otras obligaciones conforme al párrafo 5 (excluyendo el párrafo 5(g), y la Compañía hubiese dado al Concesionario aviso de tales errores y si el Concesionario aún así hubiera fallado o se hubiera rehusado a solucionar tal error dentro de los 60 días siguientes al aviso de la Compañía al respecto, la Compañía puede dar por terminado este Contrato dando al Concesionario por lo menos 70 días de pre-aviso por escrito de éllo. (d) Por la Compañía debido a los asuntos que son de control del Concesionario: La Compañía puede dar por terminado este Contrato en forma e-

/..

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1176) mil ciento setenta y seis -

Serie A

CINCUENTENA ... DEL CHACO

Nº 131357

CERTIFICO ... es fiel ... GUARANIES

TREINTA GUARANIES

7..lución o insolvencia del Concesionario o inhabilidad del Concesionario para pagar deudas al tiempo de su cancelación; (vii)imposibilidad del Concesionario de obtener o mantener en buen estado cualquier licencia requerida que le permita cumplir con sus obligaciones establecidas bajo este Contrato; (viii)imposibilidad del Concesionario de terminar un acuerdo con un sub-distribuidor a pesar del retiro del consentimiento de la Compañía para el nombramiento de tal sub-distribuidor,como se menciona en el párrafo 7(b) (ix)imposibilidad del Concesionario,para cumplir con cualquier disposición del párrafo 8 en cuanto a Cláusulas y Condiciones de Venta o del párrafo 1[illegible] en cuanto a Marcas y Nombres Comerciales, o; (x)participación del Concesionario,luego de una advertencia escrita de la Compañía con relación a cualquier publicidad o negocio contrario a las disposiciones del párrafo 5(g). El consecionario acepta que la ocurrencia de cualquiera de los hechos descriptos en este párrafo 12(d) constituirán un rompimiento material de una obligación básica del Concesionario según este Contrato y desequilibrará seriamente las consideraciones fundamentales en las cuáles este Contrato está basado y por lo tanto constituirá una provocación y causa justa y clara para que la Compañía dé por terminado este Contrato. (e)Por la Compañía o el Concesionario por muerte o incapacidad mental o física de uno de los propietarios de la Concesionaria:En caso de muerte o incapacidad mental o física de cualquiera de los propietarios de la Concesionaria mencionados en el párrafo E,la Compañía o el Concesionario pueden terminar este Contrato dando a la otra parte su pre-aviso escrito de por lo menos 30 días. Teniendo en cuenta,sin embargo,y a modo de facilitar una terminación y liquidación ordenada de la Concesionaria,la Compañía diferirá por un periódo

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1.177) mil ciento setenta y siete

/..

Serie A

Nº 131358

TREINTA GUARANIES

CERTIFICO: Que la fotocopia es fiel reflejo del Original

PARA REGISTROS PUBLICOS
(1.178) mil ciento setenta y ocho

/..membretes,efectos de escritorio y formularios de negocio,usados por el - Concesionario o por cualquier negocio afiliado o asociado con el Concesiona rio que lleven la palabra "Ford",y todas las demás Marcas de Fábrica y Nom- bre Comercial,y todas las palabras que indiquen que el Concesionario es uno autorizado para los Productos de Fábrica. (iii)Dejará de publicitar la Con- cesionaria como una autorizada para los Productos de Fábrica. (iv)Se absten drá de realizar cualquier actividad especificada o nó,arriba,que indique - que el Concesionario es o era uno autorizado en Productos de Fábrica. Si a la terminación del Contrato o la no renovación del mísmo el Concesionario rehusará o dejara de cumplir con cualquiera de los requisitos de este párra fo 13(b),el Concesionario reembolsará a la Compañía cualquier costo y gasto incluyendo,sin límites,cualquier honorario legal incurrido por la Compañía en relación con cualquier acción tomada para hacer cumplir sus derechos de acuerdo con este párrafo 13(b). (c)Transferencia de Documentos:El Concesio- nario deberá transferir o asignar,por medio de documentos apropiados,a la Compañía o a su encargado,todos los pedidos para los Productos de Fábrica que no hayan sido llenados por el Concesionario y todos los depósitos de los cliente hechos sobre el mísmo. (d)Cancelación del pedido:A opción de l Compañía o de la/s Planta/s la cesación o expiración de este Contrato debe rá ser efectiva en el sentido de cnacelar cada pedido para los productos de fábrica recibido del Concesionario y no embarcado con anticipación a la fecha efectiva de la cesación del Contrato o de su no-renovación. (e)Opció de la Compañía a comprar,o aceptar de vuelta los Productos de Fábrica:La - Compañía,o su nominado,podrá,a opción suya comprar o aceptar de vuelta,to- dos ò cualquiera de los Productos de Fábrica que tuviera en existencia el

/..

Serie A

REPUBLICA DEL PARAGUAY 1983 3809785 — REPUBLICA DEL PARAGUAY 1983 4507121

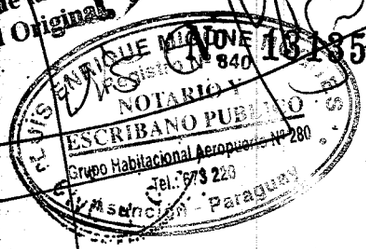

REINTA GUARANIES

CERTIFICO: Que la fotocopia es fiel reflejo del Original.

Nº 181359

ALOIS ENRIQUE MIGUNE
Registro Nº 840
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Grupo Habitacional Aeropuerto Nº 280
Tel.: 673 220
Asunción - Paraguay

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1.179) mil ciento setenta y nueve

/..Planta/s.a no ser que las partes ejecuten un nuevo Contrato,inválidando éste. 15.RENUNCIAS NO IMPLICITAS:A menos que esté expresamente establecido en este Contrato,la renuncia de cualquiera de las partes o de cualquiera de la/s Planta/s,o la omisión del derecho de cualquiera de los socios o - Planta/s de reclamar una infracción/violación de cualquier provisión de este contrato,no será,o estará sujeto a ser,la renuncia de cualquer violación infracción subsecuente,o no afectará de ninguna manera la efectividad de ta Cláusula. 16.LIMITACION DE RIESGO (O RESPONSABILIDAD).Los fequerimientos de este Contrato como así también las facilidades a ser proveídas por el Concesionario,los objetivos del negocio contemplados en este Contrato y las - relaciones entre el Concesionario y otros,está dirigida solamente a promover el proposito general de este Contrato como se estipula en el párrafo de introducción de este Contrato. Este Contrato contempla que el Concesionario deberá adquirir su propio lugar de trabajo,medios y equipos de acuerdo al juicio del Concesionario y deberá comprar y vender los Prdductos de Fábrica,por decisión propia,todo en conformidad con los requerimientos y limitaciones aquí especificados,aunque pudiera ser de otra manera a juicio - del Concesionario. A menos que en este Contrato esté específicamente establecido,nada aquí contenido impondrá cualquier responsabilidad o riesgo a la Compañía o a la/s Planta/s,por cualquier gasto hecho o incurrido por el Concesionario para prepararse a desempeñar o en el desempeño de sus obligaciones estipuladas aquí en este Contrato. 17.DISPOSICIONES DEL HABER(ACTIVO/CAPITAL) DEL CONCESIONARIO:El Concesionario admite y acuerda que es esencial a los intereses de la Compañía que la misma tenga el derecho de - seleccionar a los Concesionarios que designará para vender los Productos

/..

Serie A

REPUBLICA DEL PARAGUAY 10 1982 3809786

REPUBLICA DEL PARAGUAY 20 1983 4507122

30 GUARANIES

CERTIFICO: Que la fotocopia es reflejo del Original.

Nº 131360

TREINTA GUARANIES

/..YES APLICABLES: El Concesionario y la Compañía coinciden en que este Contrato se ejecuta como un Contrato de Michigan, y será interpretado de acuerdo a las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte-América. El Concesionario y la Compañía coinciden, más adelante, en que todo litigio o juicio iniciado para resolver disputas entre el Concesionario y la Compañía aceptan la jurisdicción de tales Cortes respecto a tales juicios. 22.RECONOCIMIENTOS: Este Contrato termina y reemplaza a todo otro Contrato, si existiera alguno, entre el Concesionario y la Compañía concerniente a las operaciones del Concesionario o de los Productos de Fábrica, sin embargo, este Contrato no será válido para cancelar ninguno de los pedidos/órdenes no completados con la/s Planta/s para cualquiera de los Productos de Fábrica colocadas de acuerdo a las Provisiones de tales Contratos ya terminados y reemplazados por este Contrato. Cada parte reconoce que, a excepción de lo manifestado aquí expresamente, ninguna representación, acuerdo o presunción de la ley o hecho, ha sido realizado o confiado en el mísmo.-Fdo: MARIA TERESA Z. SERVIN. Traductor Público Matriculado. Asunción-Paraguay.-Hay un sello".- Es copia fiel, doy fe.-En consecuencia y conforme a lo solicitado queda transcripto el Contrato de Ventas y Servicios para Concesionarios en el Exterior a todos sus efectos legales.-Leída y ratificada, firma el compareciente, por ante mí, de que doy fe.-

Ante mí:

JOSE LUIS COSCIA CUETO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Asunción - Paraguay

CONCUERDA la presente fotocopia con la matríz de su tenor que pasó ante mí

/..

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1.180) mil ciento ochenta.-